



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

www.cuautitlán.gob.mx

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 07 de marzo del año 2025

SUMARIO

Acta 14

Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo con número Consecutivo Décima Cuarta
Orden del día

(...)

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la emisión de una Segunda Convocatoria a la Población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

GACETA
4
VOLUMEN
II





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la emisión de una Segunda Convocatoria a la Población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13 fracciones XXIV Y XXV de La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la emisión de una Segunda Convocatoria a toda la población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán, en los términos siguientes:

SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR O REELEGIR

A LA DEFENSORA O AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México para el periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13 fracciones XXIV Y XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México

CONVOCA

A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, interesados en promover, difundir y divulgar los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos o violaciones, para participar en el proceso de selección para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes considerandos y bases:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CONSIDERANDOS

- I. Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Demócrata y que en ese tenor los Municipios del Estado de México se ha considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se ha fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.
- III. Que el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

B A S E S

PRIMERA

Podrán participar todas las personas que vivan o residan preferentemente en este municipio y se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos en términos de artículo 147 A fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA SER DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

- A. Ser mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- B. Tener preferentemente residencia efectiva en el municipio no menor a tres años, la cual debe acreditarse con documentación fehaciente que lo demuestre;
- C. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos, la cual debe ser plenamente comprobada y que sea ante algún organismo público y/o privado debidamente acreditado;
- D. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- E. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- F. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- G. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado efecto;
- H. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- I. Durante el tiempo de su encargo, la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.
- J. No ser Deudor Alimentario.

TERCERA: DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS Y LOS ASPIRANTES:

- A. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán donde manifieste su intención de participar en el proceso de designación de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Cuautitlán, firmada al calce. (original);
- B. Acta de nacimiento. (copia certificada reciente);
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente. (copia simple);
- D. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (presentar original y copia simple para su cotejo);
- E. Constancia de inscripción en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, (original);
- F. Constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, del mes de marzo del presente año. (original)
- G. Título y cédula profesional, (presentar original y copia simple para su cotejo)
- H. Curriculum Vitae con las constancias que acrediten experiencia o estudios en derechos humanos, (presentar original y copia simple para su cotejo), así como documentación expedida por la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados que acrediten el trabajo realizado con las mismas, en favor de la sociedad mexicana, los cuales deberán constar en hoja membretada y firmadas por cada uno de los titulares de dichas sociedades, asociaciones y/o dependencias, debiendo contener correo electrónico y número telefónico de quien lo expide para verificar la información proporcionada;
- I. Certificado de No Antecedentes Penales vigente o Informe de no antecedentes penales. (impresión original, en internet lo obtienes gratuito)
- J. Constancia de no inhabilitación emitida por el Órgano Interno de Control de Cuautitlán, Estado de México. (impresión original)





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- K. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionada o sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, firmada al calce. (original)
- L. Correo Electrónico para notificaciones.
- M. Presentar su propuesta de Plan de Trabajo, que en caso de ser seleccionado en la terna correspondiente deberán exponer en un lapso de 5 minutos en sesión de Cabildo del Ayuntamiento; y
- N. Certificado de No Deudor Alimentario

CUARTA. PLAZO PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

- A. La convocatoria abierta se publicará a partir del día 10 (diez) al 24 (veinticuatro) de marzo del año 2025;
- B. El registro de los aspirantes será del 25 (veinticinco) al 27 (veintisiete) de marzo del año 2025, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTA. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

- A. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- B. En todo momento se procurará la paridad de género.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN

- A. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido con el folio respectivo y lo harán del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, la cual en diez días hábiles se notificará al Ayuntamiento.
- C. La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión, expongan su propuesta de plan de trabajo.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- D. El Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, será quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán.
- E. En su caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio, en los lugares de mayor afluencia, así como del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA: TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de quince días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio.

SEGUNDO. – Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Se emite la presente a los 7 días del mes de marzo del año 2025, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, 2025-2027

C. Juana Carrillo Luna

Presidenta Municipal Constitucional





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



C. Ulises Sánchez Ortega

Síndico Municipal

C. Eveline Escobar Castro

Primera Regidora

C. José Abraham Sánchez
Hernández

Segundo Regidor

Lic. Carolina Ruiz Sánchez
Tercera Regidora

C. Carlos Félix Vega Contreras
Cuarto Regidor

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos
Quinta Regidora

C. Ignacio Andrade Calderón
Sexto Regidor

Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez
Séptima Regidora

C. Denny Hernández Trinidad
Octavo Regidor

C. Sonia González Torres
Novena Regidora

Lic. Alberto Romero Reyes
Secretario del Ayuntamiento

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a publicar la presente Convocatoria en:

- Los lugares de mayor afluencia del Municipio con auxilio de la Dirección de Gobierno;
- En el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, con auxilio del Área de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- En la página oficial del Municipio, con auxilio del Área de Comunicación Social del Ayuntamiento; y
- En la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



(...)

El Secretario del Ayuntamiento comunicó que el punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos a favor.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



**Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”

